

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 13 de septiembre de 2022
Nota DRCH -AC-2590-09-2022

Señor

FRANCISCO VILLALOBOS
REPRESENTANTE LEGAL
INMOBILIARIA DON ANTONIO, S.A.
E. S. D.

Señor Villalobos:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado “**SUPERMERCADO REY BOQUETE**”, a desarrollarse en el corregimiento de Bajo Boquete, distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

- Punto 2.0. RESUMEN EJECUTIVO.** Dentro de este punto se hace la siguiente mención: Para el desarrollo del proyecto se utilizarán las Fincas con Folio Real N° 70318, con una superficie inscrita de 1,500.06 m² y la Finca con Folio Real N° 70316, con una superficie inscrita de 1500.59 m² ambas con Código de Ubicación 4301, las cuales son propiedad de Inmobiliaria Don Antonio, S. A. Al realizar la evaluación de dicha información, se visualiza que el registro de propiedad de la finca con folio real 70318 carece de información sobre la superficie de la finca.
Por lo antes expuesto:

- Presentar nuevamente el registro de propiedad de la finca 70318, que contenga la información necesaria de la finca. (superficie y colindancia)
- Punto 5.7.2 LÍQUIDOS.** En la sección de manejo y disposición de desechos en todas las fases, en lo referente a manejo de líquidos el EsIA indica lo siguiente: “*Las aguas residuales generadas por todo el proyecto durante la etapa de operación serán dirigidas al alcantarillado sanitario del municipio de Boquete, realizando antes el correspondiente pre-tratamiento (trampa de grasa) antes del punto de conexión al alcantarillado municipal. Conviene indicar que la conexión al alcantarillado sanitario municipal se realizará, aproximadamente, en las siguientes coordenadas UTM, Datum WGS84: 342422 E, 969566 N. Es importante destacar que ya se cuenta con la autorización del Alcaldía del distrito de Boquete para realizar la conexión. La autorización se otorgó mediante la Resolución N° 253 de 11 de julio de 2022, y está firmada por el alcalde de Boquete, Joswar S. Alvarado A (Ver copia de la Resolución N° 253 en la Sección de Anexos).*” Tomando en cuenta que el alcantarillado sanitario municipal de Boquete aun no se encuentra en funcionamiento indicar lo siguiente:
 - En caso de que el proyecto alcantarillado sanitario municipal de Boquete, no se encuentre en funcionamiento, indicar otra alternativa viable para el manejo de los desechos líquidos producidos durante la etapa operativa del proyecto “**SUPERMERCADO REY BOQUETE**”.
- Punto 5.7.2 LÍQUIDOS.** En la página 30 del EsIA se indica lo siguiente: “*Es importante señalar que el sistema para el manejo de la escorrentía está diseñado para evitar que el suelo se sature en agua. En ese sentido, al capturar y conducir adecuadamente toda la precipitación pluvial, iniciando desde el techo, se logra que toda el agua que actualmente es mantenida o retenida (empozada) en el terreno, una vez construido el proyecto, sea eficientemente dirigida a las cunetas, con la pendiente adecuada para no causar molestias a terceras personas.*”

KQ/NK/ar





Por tal motivo:

- a. Indicar si las cunetas existentes cuentan con la capacidad para recibir el agua de escorrentía provenientes del proyecto.
4. Punto 9.2. IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES ESPECÍFICOS, SU CARÁCTER, GRADO DE PERTURBACIÓN, IMPORTANCIA AMBIENTAL, RIESGO DE OCURRENCIA, EXTENSIÓN DEL ÁREA, DURACIÓN Y REVERSIBILIDAD ENTRE OTROS. En la página 54 se presenta la tabla # 2 denominada Identificación de Impactos Ambientales en el Proyecto Supermercado Rey Boquete, en la misma se identifica perturbación o entubamiento de ojo de agua.

Por lo antes mencionado:

- a. Verificar o corregir la información presentada en el punto 9 y 10 del Estudio de Impacto Ambiental.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


ING. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional
MIAMBIENTE-CHIRIQUÍ



c.c. Archivos / Expediente

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

KQ/NP/ar

NOTIFICACIÓN POR ESCRITO



Señora Directora Regional del Ministerio de Ambiente - Chiriquí:

Por este medio Yo, Francisco Javier Villalobos Chaves, varón, costarricense, mayor de edad, comerciante, con documento de identidad personal E-ocho-uno-siete-dos-cuatro-nueve-siete (E-8-172497), en mi condición de Apoderado Especial de Inmobiliaria Don Antonio, S.A., promotora del proyecto “Supermercado Rey Boquete”, me notifico por escrito de la Nota DPECU- 10-7590 - 09-2022, por la cual se realiza la primera solicitud de información aclaratoria del estudio de impacto ambiental del citado proyecto. Así mismo autorizo a Harmodio N. Cerrud S, con cédula 4-198-330, a retirar dicha nota.

Fecha de presentación.

REPÚBLICA DE PANAMÁ		NOTARÍA PRIMERA DE CHIRIQUÍ	
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ		USUENTE	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL			
RECIBIDO			
Por <u>Licda. Jithy</u>			
Fecha <u>19/09/2022</u>		<u>10:25 am</u>	

Yo, VIRNAL ISSY LEZCANO GONZALEZ, Notaria Primera Suplente del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal N° 4-203-895,

Que a solicitud de Harmodio Cerrud-498330 que aparece en este documento con la copia de cédula y/o pasaporte y a nuestro parecer son iguales. Chiriquí 10 de Septiembre 2022

Testigos
Licda. Virna Lissy Lezcano González
Notaria Pública Primera, Suplente

Virna Lissy Lezcano

Francisco Javier Villalobos Chaves

Apoderado Especial

Inmobiliaria Don Antonio, S. A.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Harmodio Noel
Cerrud Santos**

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 11-OCT-1969
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, BARÚ
SEXO: M
TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 03-OCT-2012 EXPIRA: 03-OCT-2022

4-198-330



TE TRIBUNAL
ELECTORAL

COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO



4-198-330

NI01977E00K0HG

David, 03 de octubre de 2022.

Ingeniera
Krislly Quintero
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí
E. S. D.

Estimada Ingeniera Quintero:

Reciba un cordial saludo y los sinceros deseos de éxitos en sus diversas actividades.

Por este medio, respetuosamente, damos respuesta a la "primera solicitud de información aclaratoria" planteada en la Nota DRCH-AC-2590-09-2022, fechada 13 de septiembre de 2022, relativa al proyecto Supermercado Rey Boquete, para ello presento el documento "Respuestas a la Primera Solicitud de Información Aclaratoria".

Atentamente,



Francisco Villalobos
Representante Legal
Inmobiliaria Don Antonio, S. A.

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por <u>Laura Alfaro</u>	hora <u>3:31p</u>
Fecha <u>07/10/2022</u>	

Total de páginas presentadas: 27.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL
No. 115-2022

I. DATOS GENERALES

FECHA: 10 DE OCTUBRE DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO: SUPERMERCADO REY BOQUETE
PROMOTOR: INMOBILIARIA DON ANTONIO, S. A.
REPRESENTANTE LEGAL: FRANCISCO JAVIER VILLALOBOS CHAVES
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE,
DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE
CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día veintinueve (29) de agosto de 2022, la empresa **INMOBILIARIA DON ANTONIO, S. A.**, a través de su representante legal, el señor **FRANCISCO JAVIER VILLALOBOS CHAVES**, varón de nacionalidad costarricense, con número de Identidad Personal **E-8-172497**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (**MiAMBIENTE**) un Estudio de Impacto Ambiental (**EsIA**), Categoría I, denominado **“SUPERMERCADO REY BOQUETE”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **LILIBETH DEL C. VILLAREAL/ISIDRO VARGAS**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (**MiAMBIENTE**), mediante las Resoluciones **IRC-037-2022/ IRC-016-2019**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al **EsIA**, El proyecto propuesto tiene por objetivo la edificación de la infraestructura necesaria para la operación de un supermercado y de un (1) local comercial adicional. El supermercado propuesto forma parte de la cadena de supermercados conocidos comercialmente con el nombre de: “Supermercado Rey”. El proyecto “Supermercado Rey Boquete” es promovido por la empresa Inmobiliaria Don Antonio, S. A., el mismo estará ubicado el corregimiento de Bajo Boquete en el distrito de Boquete, provincia de Chiriquí. El desarrollo de proyecto comprende, esencialmente, las instalaciones del Supermercado Rey Boquete, que incluye: área de ventas con una superficie de 1,576.67 m², área de bodega con una superficie de 133.65 m², área de mezzanine de 452.47 m². El proyecto comprende además un local comercial pequeño, de tan solo 28.22 m². El área total del supermercado es de 2,162.79 m² y el área total cerrada del proyecto es de 2,191.01 m². Por otro lado, es importante señalar que el proyecto contará con un total de 34 estacionamientos, de los cuales dos (2) unidades serán habilitadas como estacionamientos de discapacitados. La edificación propuesta contará con todas las facilidades requeridas para una operación eficiente y de alta calidad en el servicio a los clientes, se tendrán áreas adecuadas para mantener las condiciones óptimas para cada tipo de producto, tales como: carnes, congelados, bebidas, panadería, cafetería, comidas preparadas, licores, farmacia, baños, oficinas administrativas. De igual manera, el edificio contará con planta eléctrica, cuatros fríos para carnes, cuarto frío para productos no cárnicos, tanque de reserva de agua, tanque de gas, área de desembarque de

INFORME TÉCNICO DE EVALUACION
PROYECTO: **SUPERMERCADO REY BOQUETE**
PROMOTOR: **INMOBILIARIA DON ANTONIO, S. A.**
KQ/NR/ar



mercancía, depósito de mercancías, tinaquera, área de comedor para los empleados. Este proyecto no conlleva riesgos para el ambiente, dado que se trata de una edificación comercial, la cual estará ubicada en un área ya impactada por actividades humanas.

Es importante indicar que el área comercial correspondiente al Supermercado Rey Boquete, es el espacio a edificar de mayor tamaño y, por ello, constituye el núcleo del proyecto. El proyecto contará con un tanque para reserva de agua y su respectivo sistema de bombeo. De igual manera, constará con una planta eléctrica de emergencia para suplir de energía eléctrica cuando se produzcan interrupciones en el servicio de electricidad. Se contará con un área especial para la disposición de los desechos (área de tinaquera). Por otro lado, es importante señalar que el proyecto se conectará al alcantarillado sanitario del municipio de Boquete, para lo cual ya se cuenta con la autorización del alcalde Municipal del Distrito de Boquete. En el “Plano de Plomería Baja” se puede apreciar la ubicación del punto en donde se realizará la conexión al alcantarillado sanitario.

El terreno donde se desarrollará el proyecto denominado “**SUPERMERCADO REY BOQUETE**” está localizado en el Corregimiento de Bajo Boquete, Distrito Boquete, Provincia de Chiriquí, sobre la Finca con folio Real N° 70316 y cuyo código de ubicación según el registro público es 4301, con una superficie de 1500 m² + 59 dm² y la finca con folio Real N° 70318 y cuyo código de ubicación según el registro público es 4301, con una superficie de 1500 m² + 6 dm², ambas propiedad de **INMOBILIARIA DON ANTONIO, S. A.**

El monto global de la inversión es por **B/. 3,400,000.00 (tres millones cuatrocientos mil balboas).**

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
P1	342358.68	969626.96
P2	342350.35	969579.79
P3	342417.71	969573.24
P4	342411.22	969626.03

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-097-2022**, de 30 de agosto de 2022, (visible en el expediente administrativo), **MIAMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**SUPERMERCADO REY BOQUETE**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

El día, **31 de agosto de 2022**, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí. Mientras que el informe técnico de

65
inspección N°098-2022, con las observaciones realizadas en el sitio del proyecto, se realizó el día **7 de septiembre de 2022**.

El día **2 de septiembre de 2022**, mediante la nota **SEIA-143-09-22**, se solicita la opinión técnica a la Sección de Seguridad Hídrica, sobre el proyecto denominado **“SUPERMERCADO REY BOQUETE”**. El día **9 de septiembre de 2022**, mediante la nota **SSH-CH-337-2022**, la Sección de Seguridad Hídrica emitió sus respectivos comentarios, concluyendo que la fuente más cercana al proyecto es el Río Caldera a mas o menos una distancia de 280 metros de distancia al proyecto; el suelo del proyecto mantiene humedad por escurrimiento, por lo que el promotor deberá garantizar que los drenajes pluviales que se utilicen tengan la capacidad de manejar las aguas provenientes de la precipitación y escorrentía sin afectar otro predios.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación el día **31 de agosto de 2022**; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día **6 de septiembre de 2022**, dando como resultado **un área aproximada 2,999.74 m²**.

El día **13 de septiembre de 2022**, mediante la nota **DRCH-AC-2590-09-2022**, se solicita la primera información aclaratoria al proyecto denominado **“SUPERMERCADO REY BOQUETE”**. Mientras tanto el día 19 de septiembre de 2022, el promotor del proyecto se notifica de la nota **DRCH-AC-2590-09-2022**.

El día 7 de octubre de 2022, el promotor del proyecto denominado **“SUPERMERCADO REY BOQUETE”**, brindan respuestas a la nota **DRCH-AC-2590-09-2022** de 13 de septiembre de 2022. (Ver expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:

- El suelo en el área proyecto es de tipo franco arenoso. El terreno presenta una topografía plana. De acuerdo al Mapa de Suelos (CATAPAN, 1966) el área del proyecto se ubica en la Clase I, es decir, que es un suelo con una superficie plana, con pocas o ninguna limitación para su uso.
- El globo de terreno que se utilizará para el proyecto actualmente se encuentra ocioso, es decir, no está siendo utilizado para una actividad productiva. El terreno se presenta con una cobertura vegetal dominada en un 95% por especies herbáceas. Adicionalmente, se observan árboles alineados en el perímetro del terreno. Por otro lado, es importante indicar que, dado que el terreno se encuentra localizado en medio de una zona urbana, se ha utilizado, en forma periódica, control químico (herbicidas) para mantener la limpieza del predio, tal situación ha contribuido empobrecer aún más la cobertura vegetal del terreno.

- El globo de terreno en donde se desarrollará el proyecto presenta los siguientes colindantes:

Norte: Finca 35825 propiedad de Adaro Development Inc.

INFORME TÉCNICO DE EVALUACION
PROYECTO: SUPERMERCADO REY BOQUETE
PROMOTOR: INMOBILIARIA DON ANTONIO, S. A.
KQ/NR/ar



Sur: Calle 12va Sur.

Este: Avenida Belisario Porras.

Oeste: Avenida Central (vía principal a Boquete).

- El terreno en donde se ubicará el proyecto presenta una topografía totalmente plana.
- El terreno para el desarrollo del proyecto se ubica dentro de la Cuenca del Río Chiriquí (Cuenca 108).
- En el sitio donde se desarrollará el proyecto no existen cuerpos de agua. El terreno se encuentra distante del río más cercano, que en este caso es el Río Caldera, el cual se ubica, aproximadamente, a 280 metros distancia. El terreno para el desarrollo del proyecto se ubica, aproximadamente, a unos 13 metros por encima del nivel del Río Caldera, situación que es de relevancia, pues permite inferir que no hay un riesgo de inundación.

Por otro lado, es necesario indicar que en el terreno se observó humedad, la cual proviene del escurrimiento superficial de los terrenos que están ubicados en la parte superior.

En consecuencia, para la fase de construcción del proyecto, será preciso apearse cabalmente al diseño de los drenajes para así garantizar un adecuado manejo de la precipitación pluvial. Conviene dejar claro que no se observó ningún tipo de afloramiento de agua, es decir, no se vio en el terreno ningún ojo de agua. La humedad observada claramente proviene de escorrentía superficial producto de la precipitación pluvial.

- El terreno para el desarrollo del proyecto se encuentra en una zona urbana; sin embargo, el aire mantiene buena calidad, esto debido a que no existen fuentes que produzcan algún tipo de contaminación significativa. Probablemente, la única fuente de contaminación del aire sea la producida por los vehículos a motor que transitan por las vías que están adyacente al predio del proyecto.

Es preciso indicar que para la tener certeza de la calidad del aire se realizó “prueba de calidad de aire”, dicha prueba estuvo a cargo del Laboratorio de Mediciones Ambiental (Ver Informe de Resultados en Anexo).

- El terreno para el proyecto se encuentra en un sector tranquilo, donde se pueden escuchar los ruidos normales de una comunidad urbana, tales como: ruido provocado por diversos tipos de vehículos (articulados, buses, camiones, motos y autos pequeños). En general, en el área del proyecto no se perciben ruidos excesivos que puedan afectar la salud humana o del ambiente.

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, “En el lote donde se construirá el proyecto actualmente se encuentra cubierto por arvenses en un 80%, el 20% restante es suelo expuesto, sin cobertura vegetal. El uso excesivo del control químico (herbicidas) ha provocado que en muchas partes del terreno la cobertura vegetal haya desaparecido en su totalidad. En forma general, se observa especies herbáceas como: *Dichromena ciliata* (Estrellita), *Cyperus ferax*, *Cyperus rotundus*, *Digitaria swazilandensis* y *Panicum maximum* (Pasto Guinea). Otras especies observadas son: *Eichhornia crassipes* (Jacinto de Agua) y *Sansevieria sp.* (Lengua de Suegra).

Tal como se indicó anteriormente la mayor parte del terreno mantiene una cobertura vegetal herbácea. Entre los pocos ejemplares de especies arbóreas sobresalen: *Pinus caribaea* (Pino), *Tabebuia rosea* (Roble), *Gliricidia sepium* (Bala) e *Inga sp.* (Guabo). También se observaron árboles de diámetro menores formando parte de las cercas perimetral. En general se trata de árboles jóvenes de Macano (*Diphysa robinoides*) y Bala (*Gliricidia sepium*).

INFORME TÉCNICO DE EVALUACION
PROYECTO: SUPERMERCADO REY BOQUETE
PROMOTOR: INMOBILIARIA DON ANTONIO, S. A.
KQ/NR/ar



67

Lo descrito por los consultores en el EsIA referente a la fauna es lo siguiente: La fauna en el terreno para el proyecto es sumamente escasa, situación que está ligada al tipo de vegetación presente (herbácea). Adicionalmente, la presencia de dos (2) vías de tráfico constante (Avenida Central y Avenida Belisario Porras) muy cerca del terreno ha contribuido a limitar las posibilidades de supervivencia de las especies silvestres. Así mismo el uso de control químico para la limpieza periódica del terreno ha incidido negativamente en el hábitat para la vida silvestre. Durante las visitas al área se observaron algunas aves pequeñas, básicamente, son aves que se han adaptado al ecosistema urbano, tales como: Azulejo o Tángara azuleja (*Thraupis episcopus cona*); Colibrí (Trochilidae), Talingo (*Quiscalus mexicanus*), Cascá (*Turdus grayi casius*), Bienteveo (*Pitangus sulphuratus*), Pechiamarillo (*Tyrannus melancholicus*) y Jacana (*Jacana spinosa*). También se observaron algunos ejemplares pertenecientes al grupo de los reptiles, tales como: Limpiacasas o Gekko (*Leptodactylus lugubris*), Moracho (*Basiliscus basiliscus*), y un camaleón o lagartija (*Anolis aeneus*).

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al proyecto fue la realización de **15 encuestas** breves a residentes del lugar, incluyendo los colindantes directos, con el propósito de informarles acerca del proyecto y, a la vez, facilitarles el expresar su opinión acerca del mismo, de una manera más abierta, el día **20 de agosto del 2022**, dando como resultado lo siguiente:

- El 93.33% de los encuestados considera que el proyecto es “beneficioso” para la comunidad. En lado contrario, solo un 6.67% indicó que el proyecto le es perjudicial.
- El 13.33% de los encuestados encontró perjuicios o afectaciones que pudiesen generarse hacia la comunidad, dicha afectaciones estarían representadas por el aumento de ruidos y el incremento del tráfico vehicular en el área.
- El 86.67% de los encuestados indicó que la ejecución del proyecto generará beneficios derivados de la cercanía del supermercado a sus residencias, lo cual les facilitará realizar las compras.
- Un 6.86% de los encuestados considera que el proyecto les brindará la oportunidad activar o incrementar las actividades económicas en el área. Solo 6.67% no consideró que se vaya a generar algún beneficio con la ejecución del proyecto.
- El 100.00% de los encuestados indicó conocer el lugar; mientras que un 73.33% de los encuestados indico haber tenido información previa sobre la posible ejecución del proyecto.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante las notas aclaratorias: nota DRCH-AC-2590-09-2022, de día 13 de septiembre de 2022.

1. **Punto 2.0. RESUMEN EJECUTIVO.** Dentro de este punto se hace la siguiente mención: Para el desarrollo del proyecto se utilizarán las Fincas con Folio Real N° 70318, con una superficie inscrita de 1,500.06 m² y la Finca con Folio Real N° 70316, con una superficie inscrita de 1500.59 m² ambas con Código de Ubicación 4301, las cuales son propiedad de Inmobiliaria Don Antonio, S. A. Al realizar la evaluación de dicha información, se visualiza que el registro de propiedad de la finca con folio real 70318 carece de información sobre la superficie de la finca.

Por lo antes expuesto:

INFORME TÉCNICO DE EVALUACION
PROYECTO: SUPERMERCADO REV BOQUETE
PROMOTOR: INMOBILIARIA DON ANTONIO, S. A.
KQ/NR/ar



- a. Presentar nuevamente el registro de propiedad de la finca 70318, que contenga la información necesaria de la finca. (superficie y colindancia)

2. **Punto 5.7.2 LÍQUIDOS.** En la sección de manejo y disposición de desechos en todas las fases, en lo referente a manejo de líquidos el EsIA indica lo siguiente: “*Las aguas residuales generadas por todo el proyecto durante la etapa de operación antes el dirigidas al alcantarillado sanitario del municipio de Boquete, realizando antes el correspondiente pre-tratamiento (trampa de grasa) antes del punto de conexión al alcantarillado municipal. Conviene indicar que la conexión al alcantarillado sanitario municipal se realizará, aproximadamente, en las siguientes coordenadas UTM, Datum WGS84: 342422 E, 969566 N. Es importante destacar que ya se cuenta con la autorización del Alcaldía del distrito de Boquete para realizar la conexión. La autorización se otorgó mediante la Resolución N° 253 de 11 de julio de 2022, y está firmada por el alcalde de Boquete, Joswar S. Alvarado A (Ver copia de la Resolución N° 253 en la Sección de Anexos).*” Tomando en cuenta que el alcantarillado sanitario municipal de Boquete aún no se encuentra en funcionamiento indicar lo siguiente:

- a. En caso de que el proyecto alcantarillado sanitario municipal de Boquete, no se encuentre en funcionamiento, indicar otra alternativa viable para el manejo de los desechos líquidos producidos durante la etapa operativa del proyecto “**SUPERMERCADO REY BOQUETE**”.

3. **Punto 5.7.2 LÍQUIDOS.** En la página 30 del EsIA se indica lo siguiente: “*Es importante señalar que el sistema para el manejo de la escorrentía está diseñado para evitar que el suelo se sature en agua. En ese sentido, al capturar y conducir adecuadamente toda la precipitación pluvial, iniciando desde el techo, se logra que toda el agua que actualmente es mantenida o retenida (empozada) en el terreno, una vez construido el proyecto, sea eficientemente dirigida a las cunetas, con la pendiente adecuada para no causar molestias a terceras personas.*”

Por tal motivo:

- a. Indicar si las cunetas existentes cuentan con la capacidad para recibir el agua de escorrentía provenientes del proyecto.

4. **Punto 9.2. IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES ESPECÍFICOS, SU CARÁCTER, GRADO DE PERTURBACIÓN, IMPORTANCIA AMBIENTAL, RIESGO DE OCURENCIA, EXTENSIÓN DEL ÁREA, DURACIÓN Y REVERSIBILIDAD ENTRE OTROS.** En la página 54 se presenta la tabla # 2 denominada Identificación de Impactos Ambientales en el Proyecto Supermercado Rey Boquete, en la misma se identifica perturbación o entubamiento de ojo de agua.

Por lo antes mencionado:

- a. Verificar o corregir la información presentada en el punto 9 y 10 del Estudio de Impacto Ambiental.

Una vez analizado, el EsIA, la Declaración Jurada, las respuestas a la primera nota aclaratoria, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

INFORME TÉCNICO DE EVALUACION
PROYECTO: SUPERMERCADO REY BOQUETE
PROMOTOR: INMOBILIARIA DON ANTONIO, S. A.
KQ/NR/ar



Es por ello que, una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 19 a la 22 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Cumplir con los pagos de los aforos por el aprovechamiento de madera de valor comercial.
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna o flora, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante las etapas de construcción y operación.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-39-2000 “descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- j) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- k) El promotor no podrá iniciar su etapa operativa hasta que la Red de Alcantarillados Sanitarios y la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del distrito de Boquete, se encuentren operativas.
- l) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- m) El promotor deberá brindar el manejo adecuado de las aguas de escorrentía, con el fin de evitar la afectación a terceros.
- n) El promotor deberá adquirir el material para realizar los trabajos de relleno de fuentes autorizadas.
- o) Previo inicio de la etapa constructiva, el promotor deberá contar con la aprobación de planos, para el sistema pluvial y manejo del agua de escorrentía y demás, por el Ministerio de Obras Públicas.
- p) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

- 70
- q) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - r) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
 - s) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“SUPERMERCADO REY BOQUETE”** cuyo promotor es **INMOBILIARIA DON ANTONIO, S. A.**



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALAINS R. ROJAS C.
MGTR EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS RECURSOS NAT Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 8.223-16-MIP *


ALAINS ROJAS
Técnico Evaluador



ING. KRISLEY QUINTERO

Directora Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE EVALUACIÓN Y CONSERVACIÓN
DE LOS RECURSOS NAT Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 7.593-14-MIP *


NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

INFORME TÉCNICO DE EVALUACION
PROYECTO: **SUPERMERCADO REY BOQUETE**
PROMOTOR: **INMOBILIARIA DON ANTONIO, S. A.**
KQ/NR/ar

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA - 101-2022
De 10 de octubre de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “**SUPERMERCADO REY BOQUETE**”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, la empresa **INMOBILIARIA DON ANTONIO, S. A.**, propone realizar el proyecto “**SUPERMERCADO REY BOQUETE**”.

El día veintinueve (29) de agosto de 2022, la empresa **INMOBILIARIA DON ANTONIO, S. A.**, a través de su representante legal, el señor **FRANCISCO JAVIER VILLALOBOS CHAVES**, varón de nacionalidad costarricense, con número de Identidad Personal **E-8-172497**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**SUPERMERCADO REY BOQUETE**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **LILBETH DEL C. VILLAREAL/ISIDRO VARGAS**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-037-2022/ IRC-016-2019**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, El proyecto propuesto tiene por objetivo la edificación de la infraestructura necesaria para la operación de un supermercado y de un (1) local comercial adicional. El supermercado propuesto forma parte de la cadena de supermercados conocidos comercialmente con el nombre de: “Supermercado Rey”. El proyecto “Supermercado Rey Boquete” es promovido por la empresa Inmobiliaria Don Antonio, S. A., el mismo estará ubicado el corregimiento de Bajo Boquete en el distrito de Boquete, provincia de Chiriquí. El desarrollo de proyecto comprende, esencialmente, las instalaciones del Supermercado Rey Boquete, que incluye: área de ventas con una superficie de 1,576.67 m², área de bodega con una superficie de 133.65 m², área de mezzanine de 452.47 m². El proyecto comprende además un local comercial pequeño, de tan solo 28.22 m². El área total del supermercado es de 2,162.79 m² y el área total cerrada del proyecto es de 2,191.01 m². Por otro lado, es importante señalar que el proyecto contará con un total de 34 estacionamientos, de los cuales dos (2) unidades serán habilitadas como estacionamientos de discapacitados. La edificación propuesta contará con todas las facilidades requeridas para una operación eficiente y de alta calidad en el servicio a los clientes, se tendrán áreas adecuadas para mantener las condiciones óptimas para cada tipo de producto, tales como: carnes, congelados, bebidas, panadería, cafetería, comidas preparadas, licores, farmacia, baños, oficinas administrativas. De igual manera, el edificio contará con planta eléctrica, cuartos fríos para carnes, cuarto frío para productos no cárnicos, tanque de reserva de agua, tanque de gas, área de desembarque de mercancía, depósito de mercancías, tinaquera, área de comedor para los empleados. Este proyecto no conlleva riesgos para el ambiente, dado que se trata de una edificación comercial, la cual estará ubicada en un área ya impactada por actividades humanas.

Es importante indicar que el área comercial correspondiente al Supermercado Rey Boquete, es el espacio a edificar de mayor tamaño y, por ello, constituye el núcleo del proyecto. El proyecto contará con un tanque para reserva de agua y su respectivo sistema de bombeo. De igual manera, constará con una planta eléctrica de emergencia para suplir de energía eléctrica cuando se produzcan interrupciones en el servicio de electricidad. Se contará con un área especial para la

disposición de los desechos (área de tinaquera). Por otro lado, es importante señalar que el proyecto se conectará al alcantarillado sanitario del municipio de Boquete, para lo cual ya se cuenta con la autorización del alcalde Municipal del Distrito de Boquete. En el “Plano de Plomería Baja” se puede apreciar la ubicación del punto en donde se realizará la conexión al alcantarillado sanitario.

El terreno donde se desarrollará el proyecto denominado “**SUPERMERCADO REY BOQUETE**” está localizado en el Corregimiento de Bajo Boquete, Distrito Boquete, Provincia de Chiriquí, sobre la Finca con folio Real N° 70316 y cuyo código de ubicación según el registro público es 4301, con una superficie de 1500 m² + 59 dm² y la finca con folio Real N° 70318 y cuyo código de ubicación según el registro público es 4301, con una superficie de 1500 m² + 6 dm², ambas propiedad de **INMOBILIARIA DON ANTONIO, S. A.**

El monto global de la inversión es por **B/. 3,400,000.00 (tres millones cuatrocientos mil balboas).**

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
P1	342358.68	969626.96
P2	342350.35	969579.79
P3	342417.71	969573.24
P4	342411.22	969626.03

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-097-2022, de 30 de agosto de 2022**, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**SUPERMERCADO REY BOQUETE**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

El día, **31 de agosto de 2022**, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí. Mientras que el informe técnico de inspección N°098-2022, con las observaciones realizadas en el sitio del proyecto, se realizó el día **7 de septiembre de 2022**.

El día 2 de septiembre de 2022, mediante la nota SEIA-143-09-22, se solicita la opinión técnica a la Sección de Seguridad Hídrica, sobre el proyecto denominado “**SUPERMERCADO REY BOQUETE**”. El día 9 de septiembre de 2022, mediante la nota **SSH-CH-337-2022**, la Sección de Seguridad Hídrica emitió sus respectivos comentarios.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación el día **31 de agosto de 2022**; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 6 de septiembre de 2022, dando como resultado **un área aproximada 2,999.74 m²**.

El día **13 de septiembre de 2022**, mediante la nota **DRCH-AC-2590-09-2022**, se solicita la primera información aclaratoria al proyecto denominado “**SUPERMERCADO REY**”.

BOQUETE”. Mientras tanto el día 19 de septiembre de 2022, el promotor del proyecto se notifica de la nota **DRCH-AC-2590-09-2022**.

El día 7 de octubre de 2022, el promotor del proyecto denominado “**SUPERMERCADO REY BOQUETE**”, brindan respuestas a la nota **DRCH-AC-2590-09-2022** de 13 de septiembre de 2022. (Ver expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto “**SUPERMERCADO REY BOQUETE**”, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se registró el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**SUPERMERCADO REY BOQUETE**”, cuyo promotor es **INMOBILIARIA DON ANTONIO, S. A.** y su representante Legal el señor **FRANCISCO JAVIER VILLALOBOS CHAVES**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **INMOBILIARIA DON ANTONIO, S. A.** y su representante Legal el señor **FRANCISCO JAVIER VILLALOBOS CHAVES**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**SUPERMERCADO REY BOQUETE**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **INMOBILIARIA DON ANTONIO, S. A.** y su representante Legal el señor **FRANCISCO JAVIER VILLALOBOS CHAVES**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

- 74
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
 - d) Cumplir con los pagos de los aforos por el aprovechamiento de madera de valor comercial.
 - e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna o flora, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
 - f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante las etapas de construcción y operación.
 - g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-39-2000 “descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales”.
 - h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
 - i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
 - j) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
 - k) El promotor no podrá iniciar su etapa operativa hasta que la Red de Alcantarillados Sanitarios y la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del distrito de Boquete, se encuentren operativas.
 - l) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
 - m) El promotor deberá brindar el manejo adecuado de las aguas de escorrentía, con el fin de evitar la afectación a terceros.
 - n) El promotor deberá adquirir el material para realizar los trabajos de relleno de fuentes autorizadas.
 - o) El promotor deberá contar con la aprobación de planos, para el sistema pluvial y manejo del agua de escorrentía y demás, por el Ministerio de Obras Públicas.
 - p) Previo inicio de la etapa constructiva, el promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
 - q) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - r) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
 - s) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**SUPERMERCADO REY BOQUETE**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución, el promotor **INMOBILIARIA DON ANTONIO, S. A.** y su representante Legal el señor **FRANCISCO JAVIER VILLALOBOS CHAVES**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, al diez (10) días, del mes de octubre, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. KRISLEYA QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



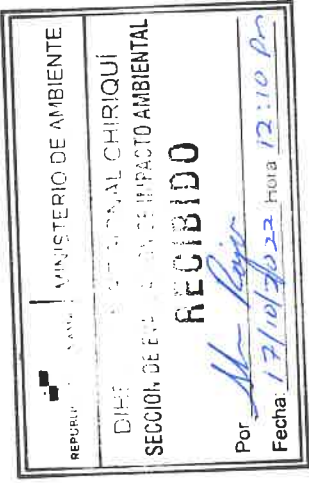


NOTIFICACIÓN POR ESCRITO

Señora Directora Regional del Ministerio de Ambiente - Chiriquí:

Quien suscribe, **FRANCISCO JAVIER VILLALOBOS CHAVES**, varón, costarricense, mayor de edad, con documento de identidad personal E-ocho-unosiete-dos-cuatro-nueve-siete (E-8-172497), en mi condición de Apoderado Especial de **INMOBILIARIA DON ANTONIO, S. A.**, promotora del proyecto “**SUPERMERCADO REY BOQUETE**”, me notifico por escrito de la Resolución DRC-H-TA-101-2022, por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto “**SUPERMERCADO REY BOQUETE**” promovido por Inmobiliaria Don Antonio, S. A. Así mismo autorizo a Harmodio N. Cerrud S. (Consultor Ambiental), con cédula 4-198-330, a retirar dicha resolución.

Fecha de presentación.



Francisco Javier Villalobos Chaves
Apoderado Especial
Inmobiliaria Don Antonio, S. A.

Yo, JACOB CARRERA S. Notario Primero del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal No. 4-703-1191.

Que a solicitud de Francisco Javier Villalobos Chaves 4-198-330, he verificado la firma en este documento con la copia de cédula y/o pasaporte y a nuestro parecer son iguales, Chiriquí Francisco Villalobos Chaves 17 de octubre 2022

Testigos

Ldo. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL



**Harmodio Noel
Cerrud Santos**



4-198-330

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 11-OCT-1968
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, BARÚ
SEXO: M
TIPO DE SANGRE: A+
EXPEDIDA: 22-SEP-2022 EXPIRA: 22-SEP-2037



Harmodio Noel Cerrud Santos